DICIEMBRE DE 2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de servicios, se presenta el Estudio Previo para la justificación de la contratación, de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, de manera previa al proceso de selección correspondiente. Este requerimiento se basa en el siguiente estudio:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, por lo tanto la Administración Municipal de Ginebra Valle, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes , desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 dice: 'Al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes". Para lograr tales propósitos, La Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos..."

En tal sentido, la Ley 670 de 2001, en el artículo 4° contempla:

"(...) Los alcaldes municipales y distritales podrán permitir el uso y la distribución de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales estableciendo las condiciones de seguridad, que determinen técnicamente las autoridades o cuerpos de bomberos para prevenir incendios o situaciones de peligro (...)".

Debido a que las celebraciones de las festividades decembrinas y de fin de año demarcan el uso indiscriminado de pólvora en niños y adultos como demostración de alegría producto de dichas festividades; pese a que la manipulación de la pólvora es calificada como una actividad peligrosa y frente a ella la vida, la salud y la integridad se ven expuestas a graves riesgos, siendo los niños, niñas y adolescentes la población más vulnerable en estos casos, presentando año tras año múltiples casos de quemaduras e intoxicaciones por ingestión de pólvora, lo cual implica activar sectores operativos de prevención y atención, es así como las administraciones municipales asumen el compromiso de implementar mecanismos de sensibilización con el fin de mitigar los accidentes, pérdidas humanas y materiales por el mal uso de la pólvora.

Todo ello asociado a la falta de conocimiento e inexpertica de las personas al manipular estos artefactos, que ocasiona incidentes bastante comunes, en diferentes niveles de complejidad (Explosión y quemaduras y algunos efectos asociados), los cuales terminan por saturar los niveles de urgencias de los hospitales e instituciones de salud e impactando seriamente, no solo la vida de las personas, si no la de sus familias.
Desafortunadamente, la percepción de las personas es que estos dispositivos son inofensivos, pero realmente pueden provocar graves incidentes, incluso la muerte.

En este contexto en nuestro país se expidió la Ley 670 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4481 de 2006, los cuales desarrollan el Artículo 44 de la Constitución Política para garantizar la vida, la integridad física y la recreación del niño expuesto al riesgo por el manejo de artículo pirotécnicos o explosivos, estableciendo prohibiciones, sanciones y responsabilidades con relación a la venta, la manipulación y el uso de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos, por parte de los niños, niñas y adolescentes.

Es entonces en este marco que el Gobierno Nacional insta a las autoridades territoriales de salud y a la comunidad en general a fortalecer las acciones de carácter preventivo y a trabajar con base en lo dispuesto en la citada Ley; sensibilizando y fomentando cambios culturales y hábitos de comportamiento,

de tal manera que se consideren otras opciones de celebración y diversión, como los alumbrados navideños, el uso de bebidas sin alcohol y fiestas en familia.

El ministerio de Salud y Protección Social, hace un llamado para evitar el uso masivo de la pólvora en el país y nuestro departamento, por las consecuencias que genera en manos de personas inexpertas, lo cual anualmente deja cientos de niños, jóvenes y adultos lesionados; así mismo: se enfoca en el fortalecimiento de medidas de vigilancia, prevención y educación en salud que permitan la sensibilización de las personas frente al tema, evitando casos de lesionados por pólvora en el municipio de Ginebra Valle.

En cumplimiento con lo anterior el municipio de Ginebra Valle del Cauca implementará acciones de prevención de uso y manipulación de la pólvora mediante el uso de estrategias pedagógicas e informativas con el fin de lograr una mejor captación de los peligros que representa la manipulación de la pólvora tanto a niños, niñas, adultos y a la comunidad en general, se pretende mantener en CERO (0) quemados en las celebraciones de las fiestas decembrinas y las familias puedan disfrutar una navidad sin pólvora .

De esta manera, se implementarán acciones de prevención del uso y manipulación de la pólvora mediante el uso de estrategias publicitarias para dar a conocer los peligros que representa la manipulación de la pólvora tanto a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y a la comunidad en general.

Para cumplir con este propósito la Administración Municipal de Ginebra adopto en el Plan De Desarrollo 2024-2027, el programa SALUD PUBLICA en la Línea estratégica: Bienestar y cultura ciudadana, Sector: Salud y protección social, Producto: Servicio de promoción de la salud, cuya meta de producto es Una Estrategias de Promoción de la salud implementadas, CODIGO BPIN: 202500000008867.

2. OBJETO A CONTRATAR – ACTIVIDADES A DESARROLLAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

OBJETO: **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION DE ENTORNOS SALUDABLES A TRAVES DE CAMPAÑAS PEDAGOGICAS DEL USO INADECUADO DE LA POLVORA EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA EN**

EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PUBLICA PARA LA VIGENCIA 2025".

CLASIFICADOR UNSPCS. El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios.

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

ALCANCE DEL OBJETO: El contrato que se pretende celebrar pretende realizar CAMPAÑAS Y TALLERES DE SENSIBILIZACION Y PREVENCION AL USO INADECUADO DE LA POLVORA, resaltando la importancia de generar una cultura de autocuidado y respeto por la vida y la salud en sector hogar y comercial en los diferentes barrios del Municipio de Ginebra y a través de campañas informativas en redes sociales.

2.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

2.2.1 Realizar 110 visitas al sector comercial en la cabecera municipal de Ginebra y los corregimientos de Costa Rica y La Floresta, difundiendo información sobre prevención de lesiones causada por el uso de la pólvora.

2.2.2 Realizar 110 visitas en el entorno hogar en la cabecera municipal de Ginebra y los corregimientos de Costa Rica y La Floresta, difundiendo información sobre prevención de lesiones causada por el uso de la pólvora.

2.2.3 Realizar perifoneo por 50 horas, en la cabecera municipal de Ginebra y los corregimientos de Costa Rica y La Floresta, difundiendo información a la población sobre la prevención de lesiones causadas por el uso de la pólvora.

2.2.4 Realizar 01 campaña publicitaria (diseño y colocación de afiches en el sector comercial y diseño y difusión de infografía educativa e informativa en el entorno hogar) sobre la prevención de lesiones ocasionadas por el uso de la pólvora.

2.2.5 Realizar y difundir video corto en redes sociales institucionales sobre la prevención de lesiones ocasionadas por el uso de la pólvora

2.2.10 Las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

2.3.1. Realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales.
2.3.2. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

2.4. OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE GINEBRA.

2.4.1. Efectuará los pagos de conformidad con lo indicado en el presente documento.
2.4.2. Suministrar al contratista la información que requiera para el cabal desempeño de sus actividades.

3. PRODUCTOS Y/O INFORMES.

El Contratista debe entregar a la oficina de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario de la Alcaldía de Ginebra, un informe donde detalle el apoyo brindado a la Entidad durante el periodo de tiempo presentado, cuantificando el número de procesos trabajados y demás aspectos relacionados en la actividad 2.2.5 de la siguiente manera:

- UN (01) informe durante el mes de Diciembre del año 2025, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por el supervisor del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

4.1. Régimen Jurídico aplicable: El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

4.2. Modalidad de Selección:
La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".*

La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios que deben ser prestados por una persona jurídica que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

5.1. VALOR DEL CONTRATO: Valor del contrato de prestación de servicios es por la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($13.683.645.oo) M/CTE.**

5.2 FORMA DE PAGO: pagara al Contratista UN (01) pago por valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($13.683.645.oo) M/CTE, durante el mes de Diciembre de 2025, previa presentación del informe de acciones ejecutadas, adjuntando evidencia de aportes de seguridad social, y recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato, para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá presentar la respectiva acta o certificación donde conste por parte del supervisor, haber recibido a

satisfacción el objeto contratado, acompañado del pago de las obligaciones legales relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

5.3 RUBRO QUE LO COMPONE: El contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.1905054.19.02.123.91122.16.0.05.0040, denominado SERVICIO DE PROMOCION DE LA SALUD, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 845 del 28 de Noviembre de 2025, expedido por el Área de Presupuesto adscrito a la Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

5.4. PLAZO DE EJECUCION: el plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el quince (15) de Diciembre de 2025.

5.5. LUGAR DE EJECUCION: La ejecución se realizará en el Municipio de Ginebra Valle del Cauca.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

7. PERFIL DEL CONTRATISTA

7.1.1 Persona jurídica, deberán presentar documento original del Certificado de existencia y Representación legal donde conste que su objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso contractual.

7.1.2 Acreditar certificación o copia de Un (01) contrato que tengan por objeto actividades en salud pública.

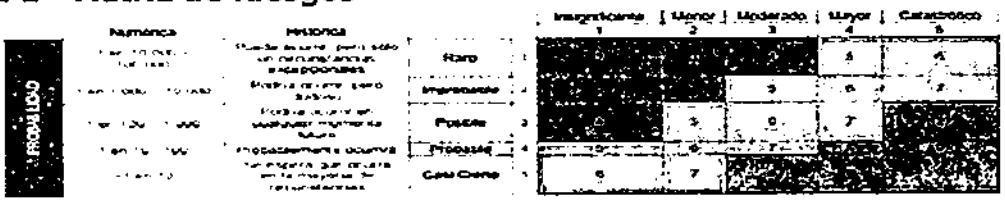
8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos



El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La Entidad, Identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, ***Ver Anexo 01***

9. EXIGENCIAS Y GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria. La Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca establece que, de conformidad al objeto del contrato, las obligaciones de las partes y la forma de pago no se estiman riesgos previsibles que afecten la ejecución del contrato ni el equilibrio financiero del mismo.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

10. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

a. En la actualidad La Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca, no dispone de personal suficiente para realizar el objeto del contrato y las actividades requeridas para el cumplimiento del mismo.

b. En la actualidad no existe personal de planta en La Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca, que tenga asignadas funciones que pueda realizar el objeto del contrato.

11. **SUPERVISION:** el contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución de contrato a suscribir, la cual será ejercida por el profesional de planta que para tal fin designe el despacho del señor alcalde. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio.

Para constancia de lo anterior se firma a los dos (02) días del Mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticinco (2025).

Atentamente,

JOSE FERNANDO COBO SATIZABAL
SECRETARIO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO

Gestión Documental: 27-25-09
Elaboró: José Fernando Cobo Satizabal – Secretario de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario
Revisó: Liliana Andrea Velásquez – Asesora Jurídica Externa
Aprobó: José Fernando Cobo Satizabal – Secretario de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario

MATRIZ DE RIESGO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN
(ANEXO DE ESTUDIOS PREVIOS)

IDENTIFICACION Y COBERTURA DEL RIESGO

1. CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION DE ENTORNOS SALUDABLES A TRAVES DE CAMPAÑAS PEDAGOGICAS DEL USO INADECUADO DE LA POLVORA EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PUBLICA PARA LA VIGENCIA 2025
PRESUPUESTO OFICIAL:	$ 13.683.645,00
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE

2. IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Para la identificación Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, los siguientes aspectos a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterara la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

3. EVALUACIÓN Y CALIFICACION DEL RIESGO

3.1. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias)	5

3.2. IMPACTO DEL RIESGO

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterarar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan mas del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
		1	2	3	4	5

3.3. VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterarar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA			$ 136.836,00	$ 684.182,00	[illegible]	$ 4.105.094,00	$ 4.241.930,00
	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	6	6	7	8	9
	Casi cierto	5	8	7	8	9	10

3.4. CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2 Y 3	Riesgo Bajo

MATRIZ DE RIESGO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN
(ANEXO DE ESTUDIOS PREVIOS)

4. ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (No.)	Categoría	¿a quien se le asigna?
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante
2	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Retraso en la elaboración del registro presupuestal del contrato	Retraso en el inicio o imposibilidad de ejecutar el objeto contractual	2	4	8	Riesgo alto	Contratante
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios prestados por el contratista	Incumplimiento del objeto contractual impacto negativo en el logro de los objetivos de la entidad	1	4	8	Riesgo Medio	Contratista
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas.	Atrasos en la entrega final del servicio suministrado por el contratista, no cumplimiento de los objetivos propuestos por la entidad	1	4	8	Riesgo Medio	Contratista
5	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Cambio de legislación, de situación política	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato Afectación de las funciones a cargo del Municipio	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante
6	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificacaciones derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, seguridad social, impositiva	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato que puede afectar a cualquiera de las partes	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista

Clase: General (G), Específico (E) — Etapa: Planeación (P), Selección (S), Contratación (C), Ejecución (E)

Fuente: Externo (E) interno (I) — Tipo: Económicos (E), Sociales (S), Operacional (O), Financiero (F), Regulatorio (R), Naturales (N), Ambientales (A), Tecnológicos (T)

No.	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿como Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuando?
1	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	1	2	3	Riesgo Bajo	Asesor Jurídico Jefe de la secretaria solicitante	Fecha anterior a la suscripción del acta de inicio	Hasta la firma del contrato	Revisión de la necesidad y de los estudios previos y de la consistencia de estos con las necesidades de la entidad	al momento de revisar los documentos precontractuales
2	Adelantar los tramites administrativos internos para poder realizar el registro presupuestal de manera oportuna	1	1	2	Riesgo Bajo	Grupo de contratación	Desde que el proyecto de contrato obtiene concepto jurídico favorable	hasta que es firmado por las partes	Verificar el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato en todas sus etapas	En cada etapa del proceso
3	Haciendo seguimiento y adoptando las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado,	1	1	2	Riesgo Bajo	Asesor Jurídico Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio y	hasta la terminación del contrato	Efectuando una rigurosa supervisión al contrato	Semanal
4	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o decretar la caducidad del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato	hasta la liquidación	Seguimiento del supervisor del contrato	Semanal
5	Dependiendo de la afectación (Modificacion de contrato)	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato	hasta Fecha en la que se completa	Seguimiento del supervisor del contrato	Cuando ocurra
6	Actualización constante en normatividad y regulación	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Fecha de inicio de la ejecución del contrato	hasta Fecha en la que se completa	Seguimiento del supervisor del contrato	Cuando ocurra

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación